



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Jesica Alejandra Galindo Godoy
Demandado	Liver Ruiz Quimbayo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00052-00
Providencia	Auto sustanciación # 404
Decisión	Tiene por contestada demanda

Notificado en debida forma por parte de la parte actora y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la admisión de la demanda al demandado LIVER RUIZ QUIMBAYO, quien dentro del término de traslado otorgado aportó en tiempo escrito de contestación de demanda, en consecuencia, ***se tiene por contestada la demanda por parte del demandado en mención.***

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se **reconoce** personería procesal al abogado **EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandado, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de mérito planteadas por el apoderado del demandado, por Secretaría dese el traslado contemplado en el artículo 370 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ee6fb8608b2bc6ac9ad7c13a34781f7378e1a775753dad50c859095afc678e3

Documento generado en 21/07/2021 08:10:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>